

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017.**

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas minutos del día cinco (05) de abril de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D. David Prieto Giraldes
- No asiste la concejala D^a María Martín Revuelta, debidamente justificada.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 22 de marzo de 2017,



que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE SIL Nº 17. (L/O 548/15).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Acumular los expedientes LO 433/15 y Lo 548/15, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en legalización de ampliación de vivienda, en la calle Sil nº 17, promovida por D. D.R.M., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.C.M.M., visado el 2 de noviembre de 2015 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Tercero: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación,



reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.

- Se deberá dejar constancia registral de la existencia de edificaciones fuera de ordenación en la parcela, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuarto: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Quinto: Notificar al interesado.

3.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA CALLE PEDRAZA Nº 84. (L/O 595/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley



9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en la calle Pedraza nº 84, promovida por D.D.S.H., según el Proyecto Básico del Arquitecto D.S.M.D.

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo, dicho certificado se acompañará de:
 - ❑ Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
 - ❑ Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
 - ❑ Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
 - ❑ Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
 - ❑ Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que La administración



municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración
- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).



Cuarto: Notificar al interesado.

4.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE RASCAFRÍA Nº 26. (L/O 606/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Construcción de Piscina, en la Calle Rascafría nº 26, promovida por D.H.J.B.P., según el Proyecto Técnico del Ingeniero Técnico Industrial D.D.P.C., visado el 25 de octubre de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º



“Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.

- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

5.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE JACQUES COUSTEAU Nº 6. (L/O 662/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de



referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Demolición de edificación auxiliar y construcción de piscina, en la Calle Jacques Cousteau nº 6, promovida por D.J.A.D.R., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.J.A.S.A. visado el 14 de octubre de 2016 y sus modificaciones visadas el 24 de febrero de 2017 por el Colegio Oficial Arquitectos de Madrid

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Las dimensiones de la piscina y su ubicación en la parcela son las del plano P-1 mm, que deberá ser visado y aportado al expediente antes del inicio de la obra.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el



artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

6.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA Nº 2. (L/O 15/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en reforma interior de vivienda con ampliación de salón, en la Isabel la Católica nº 2, promovida por D.M.C.O.R., según el Proyecto Técnico del



Arquitecto D.A.S.L., colegiado número 13341 visado el 5 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración
- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los



Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

7.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA CALLE OLIVOS Nº 48. (L/O 29/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en la calle Olivos nº 48, promovida por DªM.I.M.V., según el Proyecto Básico del Arquitecto D.S.M.D.

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.



- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo, dicho certificado se acompañará de:

- ❑ Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
- ❑ Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- ❑ Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- ❑ Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
- ❑ Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que la administración municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.

- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de



la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración

- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL-OCIO INCLUSIVO. (EXP. 50/16).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de atención a personas con Diversidad Funcional-Ocio Inclusivo.

CONSIDERANDO: Los informes jurídico y de fiscalización, emitidos en fecha 3 y 16 de marzo del año en curso, por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General, y por la Intervención Municipal, respectivamente, con las observaciones que constan en los mismos, respecto a la inexistencia de título competencial de este Ayuntamiento para la prestación del citado servicio, así como sobre las repercusiones económicas en caso de no suscribirse Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO: El informe emitido el día 25 de marzo de 2017 por la Jefa de Servicios Sociales, en contestación a las observaciones formuladas, solicitando la continuación en la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de atención a personas con Diversidad Funcional-Ocio Inclusivo, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación de 12.500 euros anuales a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de dos años, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sucesivos que correspondan.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la Jefa de Servicios Sociales o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.



9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN LA APELACIÓN Nº 606/2015, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 283/2014 Y ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DEL FALLO AL SERVICIO DE URBANISMO.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la apelación nº 606/2015, procedimiento abreviado 283/2014 en materia de Urbanismo, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: El recurso de apelación interpuesto por CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES SL contra la Sentencia dictada el 21 de abril de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 18 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 283/2014-A.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR

Sala de lo C-A.

Sección Segunda.

RECURSO DE APELACIÓN 606/2015

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 283/2014-A

RECURRENTE: CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES SL

RECURRENTE EN EL PROC.: CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE URBANISMO.

FECHA DE LA SENTENCIA EN APELACIÓN: 28 de diciembre de 2016.

FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 21 de abril de 2015.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 283/2014, revocando parcialmente por incongruencia omisiva; y entrando a resolver las pretensiones planteadas por las partes, desestimando el recurso interpuesto en la instancia contra la actuación administrativa, (el acuerdo dictado por la Junta de gobierno local que denegó la licencia de legalización de obra mayor, consistente en reestructuración parcial y terminación del edificio sito en la C/ Abrevadero nº 25 y denegó emitir certificación acreditativa de haberla obtenido en virtud de silencio administrativo), en el sentido siguiente:

- La licencia de obras denegada nunca se adquirió en virtud de silencio administrativo positivo.

- Se rechazan las restantes pretensiones de la demanda de instancia.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN PROCEDIMIENTO: Si, hasta el límite máximo de 3.000.-€.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN APELACIÓN: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.



Segundo.- Encomendar la ejecución de lo dictado al Servicio de Urbanismo.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el citado procedimiento.

Segundo.- Encomendar la ejecución de lo dictado al Servicio de Urbanismo.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la ejecución del fallo al Servicio de Urbanismo.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 07 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 274/2015 Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE RENTAS.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Madrid en el procedimiento abreviado 275/2014, en materia de Rentas, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución núm. 1259/2015, dictada el 15 de abril de 2015, por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, desestimando la solicitud de iniciación del procedimiento de revocación de la resolución 1744/2014, de 27 de mayo de 2014, que le denegó la devolución de 23.792,63.-€ del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al entender que dicha resolución 1744/2014 es ajustada a derecho.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 274/2015.

RECURRENTE: D.M.M.R.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 27 de febrero de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución nº 1.259/2015, dictada el 15 de abril de 2015, por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, desestimando su solicitud de iniciación del procedimiento de revocación de la Resolución de 27 de mayo de 2014, que denegó la devolución de 23.792,63.-€ del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras, resolución que se confirma.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, con el límite que se fija en 500 euros para honorarios de letrados.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.



Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicación de la dación de cuenta al Servicio de Rentas.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la comunicación al Servicio de Rentas.

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2016 Y ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN A LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 11 de Madrid en el procedimiento abreviado 75/2014, en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha 06 de octubre de 2014.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 75/2016.

RECURRENTE: J.R.R.E.

SERVICIO RESPONSABLE: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL DECRETO: 22 de septiembre de 2016.

RESULTADO DEL ACUERDO: Se tiene por desistido y apartado de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: NO.

EJECUCION:

Primero.- Visto el Decreto 256/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, teniendo por desistido al demandante por acuerdo extrajudicial, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal al objeto del pago de la franquicia establecida, en virtud de la Póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS de



Responsabilidad Civil, la cual asciende a 300.-€, ya que dicha entidad ha realizado el pago de la indemnización.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar a la Intervención y Tesorería Municipal el pago de la franquicia establecida, en virtud de la Póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS de Responsabilidad Civil, la cual asciende a 300.-€, ya que dicha entidad ha realizado el pago de la indemnización.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la ejecución a la Intervención y Tesorería Municipal.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 255/16 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 150/2014 Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE PERSONAL.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 255/2016, procedimiento abreviado 150/2014, en materia de Personal, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: El recurso de apelación interpuesto por D^aM.E.H.G. contra la Sentencia dictada el 26 de noviembre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 150/2014.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR

Sala de lo C-A.

Sección Séptima.

RECURSO DE APELACIÓN 255/2016

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 150/2014

RECURRENTE: M.E.H.G.

RECURRENTE EN EL PROC.: M.E.H.G.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE PERSONAL.

FECHA DE LA SENTENCIA EN APELACIÓN: 19 de diciembre de 2016.

FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 26 de noviembre de 2015.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 150/2014, por el Juzgado de



lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Madrid, y confirman la misma, por la que se desestimaba la demanda presentada contra la Resolución del Alcalde-Presidente de 24 de enero de 2014, por la que se acordó el cese como funcionaria interina de la demandante, por desaparecer las causas que dieron lugar a su nombramiento.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO.

IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE EN PROCEDIMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE EN APELACIÓN: Si, se imponen las costas causadas en la apelación, por la cantidad máxima de 400 euros.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el citado procedimiento.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de personal.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la comunicación al Servicio de Personal.

13.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de tres asuntos por vía de urgencia.

13.1. URGENTE PRIMERO: INADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES. (EXP. 45/16)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre la adjudicación del contrato de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr Navarro, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y es necesario resolver el procedimiento a la mayor brevedad, adjudicando el



contrato, una vez habilitado el crédito.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de febrero de 2017, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que no se ha podido incluir el presente asunto en el orden del día, por cuanto el certificado de retención de crédito necesario para proceder a la adjudicación se ha recibido con posterioridad a la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Inadmitir la proposición presentada por la entidad PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L., de conformidad con la propuesta



efectuado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, por los siguientes motivos:

- Por cuanto la proposición enviada por correo en fecha 4 de enero del año en curso, no ha sido recibida en este Ayuntamiento dentro del plazo legalmente establecido en el Artículo 80.4 del RGLCAP.
- Por cuanto la proposición remitida por la citada mercantil el pasado día 12 de enero mediante la mensajería CORREOS EXPRESS, se encuentra presentada fuera del plazo de presentación de proposiciones, constituyendo la misma una nueva oferta, en tanto en cuanto dicho sobre no acredita la identidad y correspondencia con el que en su día fuera enviado por correo.

Segundo.- Inadmitir la proposición presentada por la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L., de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, por cuanto dicha mercantil no ha subsanado los defectos observados en el plazo concedido, no acreditando la solvencia del modo establecido en los Pliegos, no habiendo presentado declaración/compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, habiendo presentado en su lugar, una relación de medios humanos y materiales que se adscriben por dicha mercantil al proyecto, informándose al respecto por el Técnico del Contrato en cuanto a los medios materiales especificados se refiere, que la adscripción en exclusiva de 3 cámaras de vídeo robotizadas, entra en directa contradicción con las especificaciones del apartado 4º del Artículo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por cuanto dichas cámaras no son susceptibles de ser operadas manualmente.

Tercero.- Rechazar la proposición presentada por la entidad ENETRES MEDIA SOLUTIONS, S.L., por cuanto de la lectura de la misma, se infiere que incurre en un error manifiesto, excediendo dicha oferta de los precios unitarios máximos de licitación establecidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017.



Cuarto.- Adjudicar a la mercantil ACCESOS VIRTUALES, S.L. el contrato administrativo del servicio de producción y emisión de eventos municipales, por un importe de 980 euros, más el IVA correspondiente, para las sesiones plenarias ordinarias o extraordinarias, y de 220 euros, más el IVA correspondiente, para los videos de eventos municipales de hasta dos minutos de duración, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 1 de febrero de 2017, según lo señalado en el informe del Jefe de Servicio de Sistemas de Información de fecha 30 de enero de 2017, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

LICITADORES	Retransmisión Plenos Puntuación	Producción videos Puntuación	Mejora 1 Panel de Gestión	Mejora 2 Posibilidad selección calidad	Mejora 3 Operador 3ª cámara	Mejora 4 Bolsa minutos adicionales	de Total
Accesos Virtuales S.L.	55,00	19,31	5	5	5	10	99,31
Video Center Internacional, S.A.	40,96	20,00	5	5	5	0	75,96
Visual Loop, S.L.	35,10	5,52	5	5	5	10	65,62
Globalstudio Outsourcing S.L.	19,31	16,55	5	5	5	10	60,86

Quinto.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4910.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sucesivos que corresponda.

Sexto.- Conceder al adjudicatario un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y



técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

Noveno.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154 del TRLCSP.

Décimo.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

13.2 URGENTE SEGUNDO: INCAUTACIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A CENTROS, DEPENDENCIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO CON POTENCIA SUPERIOR A 10 KW. (EXP. 36/14).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre la incautación de la garantía del contrato de suministro de alumbrado eléctrico.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr Navarro, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y que es necesario resolver el procedimiento sin demora, al tratarse de una incautación de garantía.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:



RESULTANDO: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017, se acordó declarar la existencia de responsabilidad contractual de la mercantil Adjudicataria del contrato administrativo del suministro de energía eléctrica a centros, dependencias y alumbrado público con potencia superior a 10 Kw, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por los daños ocasionados a este Ayuntamiento en fecha 8 de octubre de 2015, originados por un corte en el suministro eléctrico, consistente en el fundido de 351 lámparas.

RESULTANDO: Que asimismo en la citada resolución se acordó requerir a la mercantil Adjudicataria IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., a fin de que en un plazo no superior a diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, procediera a restituir el daño causado, o bien reponiendo las luminarias afectadas, o bien indemnizando a este Ayuntamiento en la cantidad de 7.216.- € más el IVA correspondiente. Todo ello con el apercibimiento, que de no verificarlo en el plazo concedido, se incautará de la garantía definitiva retenida, el citado importe.

RESULTANDO: Que el anterior acuerdo ha sido notificado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el día 1 de marzo de 2017, así como a la entidad BANKIA, S.A. el mismo día.

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido los diez días hábiles concedidos, sin que por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. se haya procedido a la restitución del daño causado, según informes de fechas 24 y 27 de marzo de 2017, suscritos por el Coordinador de Juventud, Formación y Empleo, Mujer y Menor, y por el Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el informe de la Tesorera Municipal, de fecha 24 de marzo de 2017, no consta ingreso alguno realizado por el importe requerido ni por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

CONSIDERANDO: Que no se ha podido incluir el presente asunto en el orden del día, pero entendiéndose necesaria la continuación del expediente sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la incautación de 7.216.- €, más el 21% de IVA, que asciende a 8.731,36.- € IVA incluido, del importe de la garantía definitiva depositada por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con



fecha 28 de octubre de 2014, número de operación 320140003495 y por valor de 46.989,68.- €, para responder de las obligaciones derivadas del contrato administrativo del suministro de energía eléctrica a centros, dependencias y alumbrado público con potencia superior a 10 Kw, debiendo proceder igualmente a la cancelación de la garantía restante, por un importe de 38.258,32.- €. Todo ello, de conformidad y en ejecución del acuerdo adoptado por la Alcaldía mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2017.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Adjudicataria, así como a los interesados en el procedimiento.

Tercero.- Comunicar el mismo a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería Municipales.

Cuarto.- El presente es un acto de trámite, contra el que no cabe recurso, por cuanto el mismo se dicta en ejecución del acuerdo de fecha 24 de febrero de 2017 adoptado por la Alcaldía y notificado a los interesados.

13.3 URGENTE TERCERO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE CIERTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (exp. 49/16).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación del expediente de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión porque el informe de fiscalización se ha emitido con fecha 4 de abril y entiende necesario que el procedimiento continúe su tramitación para evitar demoras.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos



que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Obras e Infraestructuras de fecha 22 de diciembre de 2016, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de mantenimiento del alumbrado público y de ciertas dependencias municipales.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que no se ha podido incluir el presente asunto en el orden del día, por cuanto el último informe de fiscalización se ha emitido en fecha 4 de abril de 2017, procediendo la continuación de la tramitación del expediente sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del alumbrado público y de ciertas dependencias municipales, por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de un año, que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, con un presupuesto máximo de licitación de 139.708 euros a la baja, más el IVA correspondiente, para el canon de mantenimiento, 270 euros a la baja, más el IVA correspondiente, por revisión OCA, y por un descuento sobre cada uno de los importes de la lista de precios de referencia para los trabajos de subsanación de deficiencias reglamentarias resultado de las inspecciones por OCA.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650.21000, 9330.21200 y 1650.22706 del Presupuesto



General para el ejercicio 2017 y sucesivo que corresponda, así como dotar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de los trabajos de subsanación de deficiencias reglamentarias resultado de las inspecciones por OCA, en el ejercicio 2017 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.1 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, por término de 40 días naturales, contados desde la remisión del anuncio, y en el Boletín Oficial del Estado, durante 15 días naturales, contados desde la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, y para constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

